

**BUENOS AIRES, 29 ABR. 2020**

**VISTO**, La ley 24.600 y sus normas complementarias y reglamentarias, la RSA. N° 428/20, la RSA. N° 474/20, la RSA. N° 475/20, la RSA. N° 485, la RSA N° 0548/20, la RES. N° 563/20 y la RSA N° 593/20 de la Secretaría Administrativa del Honorable Senado de la Nación, la RES. CA. N° 004/2020 y la RES. CA. N° 005/2020, RES. PCA. N° 031/2020, RES.PCA.N° 032/2020, RES. PCA. N° 033, RES. PCA. N° 036 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto de Necesidad y Urgencia DCNU-2020-260-APN-PTE de fecha 12 de marzo de 2020 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el Coronavirus (COVID-19, estableciéndose las obligaciones a ser observadas por la población, así como las facultades y competencias confiadas a las Jurisdicciones y Organismos para su adecuado y articulado marco de actuación.

Que por razones de Salud Pública, originadas en la prevención de la propagación de los casos de Coronavirus (COVID-19), la Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación ha dictado los actos necesarios para acompañar las medidas dispuestas por el Ministerio de Salud de la Nación y por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Que, en ese orden de ideas, mediante las Resoluciones C.A. N° 004/2020, C.A. N° 005/2020, P.C.A. N° 031/2020, P.C.A N° 32/202, P.C.A. N° 033/2020 y P.C.A. N° 036/2020 se dispuso el otorgamiento de una licencia excepcional a todos aquellos agentes que hubieran regresado al país provenientes en los últimos 30 días de áreas con circulación y propagación de coronavirus, a los mayores de 60 años, a embarazadas y púerperas, a discapacitados, a pacientes con antecedentes patológicos, a padres a cargo de los menos de edad que concurren a guarderías, jardines maternales, establecimientos educativos primarios y secundarios.

Que, mediante RES.P.C.A. N° 031/2020, RES.P.C.A. N 032/2020, RES.P.C.A. N° 033/2020 y RES.P.C.A. N° 036/2020, se dispensó de la asistencia del personal, determinándose guardias mínimas para garantizar el normal funcionamiento de la Dirección de Ayuda Social para el Congreso de la Nación y se dispuso la modalidad de Trabajo Conectado Remoto (TCR).

Que en lo pertinente y en el marco de la situación declarada corresponde a la Dirección de Ayuda Social adherir al Decreto del Poder Ejecutivo Nacional DNU N° 0297/20, de aislamiento social preventivo y obligatorio.

1



*Dirección de Ayuda Social*  
*para el*  
*Personal del Congreso de la Nación*  
**RES. P.C.A. N° 037 /2020**

Que el Poder Ejecutivo Nacional decidió prorrogar la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", mediante DNU N° 408/2020 hasta el 10 de Mayo inclusive.

Que, por lo señalado corresponde disponer la suspensión de los plazos de los trámites administrativos entre los días 27 de abril y 10 de mayo del corriente año, ambos inclusive.

Que, la presente medida alcanza a los trabajadores y trabajadoras de la Dirección de Ayuda Social, excluyéndose al personal convocado a realizar las guardias mínimas.

Que las Autoridades de esta Dirección de Ayuda Social han compartido la necesidad de adoptar las medidas aquí propicias.

**POR ELLO**, y en uso de las atribuciones que le son propias.

**EL VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN ADMINISTRADORA DE LA DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN**

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.** Prorrogar lo dispuesto en las RES.P.C.A.N° 032/2020, RES.P.C.A. N° 033/2020 y RES.P.C.A.N° 036/2020 entre los días 27 de abril de 2020 y 10 de mayo de 2020 inclusive.

**ARTICULO 2°.** Suspéndanse los plazos administrativos entre los días 27 de abril y 10 mayo del corriente año, ambos inclusive.

**ARTICULO 3.-** Regístrese, notifíquese, y oportunamente archívese.

